

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 111 / HOJAN° 1/3 /
JDN LOS RÍOS (P) N°11140/ 338 /

BANDO N° 49.

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA EN LOCALIDADES QUE
SEÑALA

VALDIVIA **15 DIC. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional”.
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional “de Catástrofe” en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
4. El Decreto Supremo N° 400 de 10SEP2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional por un plazo adicional de 90 días a contar del vencimiento del período previsto en el Decreto Supremo N° 269 de 12JUN2020 y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
6. Que de conformidad al Art 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud.
7. Que mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 591 de 23JUL2020 se han dispuesto una serie de medidas sanitarias por brote de Covid-19, para la implementación del “Plan Paso a Paso”.
8. La Resolución N° 1.063 exenta de 10DIC2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 12DIC2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que, la Resolución indicada en el N° 8 de los “Vistos” actualizó la etapa en que entrarán las siguientes Comunas de La Región de Los Ríos: Paillaco, Río Bueno, Mariquina, Futrono y Los Lagos, reiterando las medidas que corresponde aplicar en cada caso.

RESUELVO:

1. Disponer que las siguientes Comunas de la Región de Los Ríos pasarán a las etapas que se indican con las limitaciones que se señalan:
 - a. Retrocederán a Paso I “Cuarentena” del que trata el Capítulo II de la Resolución N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud, las **Comunas de Paillaco y Río Bueno**, por lo cual sus habitantes deberán observar las medidas que para esta etapa prevé la Resolución indicada. La medida comenzará a regir a contar de las 05:00 hrs del día 12DIC2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
 - b. Retrocede a Paso II “Transición” del que trata el Capítulo II de la Resolución N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud, la **Comuna de Mariquina** por lo cual sus habitantes deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso II” en la Resolución ya citada. Esta medida comenzará a regir a contar de las 05:00 hrs del día 12DIC2020 y se extenderá hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
 - c. Las **Comunas de Futrono y Los Lagos** avanzarán al Paso II “Transición” de que trata el Capítulo II de la Resolución N° 591 de 2020 del Ministerio de Salud. En consecuencia, los habitantes de estas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el Paso II, “Transición” en la Resolución ya indicada. Esta medida comenzará a regir a contar de las 05:00 hrs del día 14DIC2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
2. Exceptúense de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el Oficio ordinario N° 29.639 de 07DIC2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
3. Se reitera que las personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido impuestas, además de quedar sujetas a las sanciones indicadas en el Libro X del Código Sanitario y Código Penal según corresponda, deberán ser trasladadas a los lugares habilitados para el debido cumplimiento de las pertinentes medidas de aislamiento.

4. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
5. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



GUILLERMO SÁNCHEZ CROS
* General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
 2. XIV Zona de Carabineros de Chile
 3. XIV Zona Policial Los Ríos
 4. Intendencia Región de Los Ríos
 5. SEREMI de Salud de Los Ríos.
 6. I. Municipalidad de Paillaco
 7. I. Municipalidad de Rio Bueno
 8. I. Municipalidad de Mariquina
 9. I. Municipalidad de Futrono
 10. I. Municipalidad de Los Lagos.
 11. JDN Los Ríos (Arch)
- 11Ejs 3Hjas